



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

EXTRACTO DE ACTA n° 004

SESIÓN n°. 04.23	CARÁCTER: Ordinaria	MODALIDAD: Presencial
FECHA DE CELEBRACIÓN: jueves, 13 de julio de 2023		
LUGAR DE CELEBRACIÓN: Palacio Consistorial. Plaza del Ayuntamiento. Cartagena.		
1ª convocatoria	HORA INICIO: 09.53 h.	HORA FIN: 10.44 h.
MIEMBROS ASISTENTES: (con voz y voto)		
<u>PRESIDENTE:</u> Alcaldesa: <i>Excm. Sra. D^a Noelia María Arroyo Hernández (P.P.)</i>		
<u>VOCALES:</u> Concejales Delegados de Área: <i>Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid -PP-</i> <i>Ilma. Sra. D^a. María Cristina Mora Menéndez de la Vega -PP-</i> <i>D. José Ramón Llorca Manuel-PP-</i> <i>D^a. María Francisca Martínez Sotomayor -PP-</i> <i>D. Ignacio Jaúdenes Murcia -PP-</i> <i>D. Pablo Braquehais Desmots -PP-</i> <i>D. José Martínez Hernández -PP-</i> <i>D^a. María Belén Romero Carretero -PP-</i>		
<u>CONCEJAL SECRETARIA:</u> Concejal Delegada de Área: <i>Ilma. Sra. D^a. Esperanza Nieto Martínez -PP-</i>		
INVITADOS: (con voz y sin voto)		
Órganos Directivos: -  Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal. -  Interventor General Municipal. -  Directora de la Oficina del Gobierno Municipal.		
ACUERDOS ADOPTADOS:		

1º.- Aprobación de Actas de sesiones anteriores:

- Acta n° 001 correspondiente a la sesión 01.23 de carácter extraordinario y urgente, celebrada el 21 de junio de 2023.

- **Acta n° 002** correspondiente a la **sesión 02.23** de carácter extraordinario y urgente, celebrada el **27 de junio de 2023**.
- **Acta n° 003** correspondiente a la **sesión 03.23** de carácter extraordinario y urgente, celebrada el **7 de julio de 2023**.

Se da cuenta de los borradores de las Actas resultantes de las sesiones mencionadas, que previamente fueron remitidos a los miembros de la Junta, y estando todos conformes, son **aprobadas por unanimidad y sin reparos**.

2°.-Acuerdos a propuesta de las siguientes Áreas de Gobierno:

ÁREA DE GOBIERNO DE ALCALDÍA, TURISMO Y CULTURA:

Acuerdos a propuesta de la Alcaldesa Presidenta y titular del Área de Gobierno, tramitados por los siguientes Servicios:

ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL

1. INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN DE OFICIO DE LAS RESOLUCIONES DEL CONSEJO ECONÓMICO ADMINISTRATIVO.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 10 de julio de 2023, por el *Letrado-Director de la Asesoría Jurídica Municipal*; con el siguiente tenor literal:

**“A LA JUNTA DE GOBIERNO DEL EXCELENTÍSIMO
AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA**

[REDACTED], Director de la Asesoría Jurídica del Excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena, ante la Junta de Gobierno comparezco y, como mejor proceda en Derecho, **DIGO**:

Que en la actualidad existen un total de trece procedimientos judiciales seguidos ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo N° 1 de Cartagena, por los que los interesados solicitan la ejecución de las resoluciones dictadas por el Consejo Económico Administrativo, siendo dichas resoluciones las que se detallan a continuación:

- Resolución N° 49/2021 de fecha 8 de octubre de 2021.
- Resolución N° 51/2021 de fecha 29 de noviembre de 2021.
- Resolución N° 54/2021 de fecha 12 de noviembre de 2021.
- Resolución N° 57/2021 de fecha 19 de noviembre de 2021.
- Resolución N° 58/2021 de fecha 19 de noviembre de 2021.
- Resolución N° 64/2021 de fecha 3 de diciembre de 2021.

- Resolución N° 74/2021 de fecha 22 de noviembre de 2021.
- Resolución N° 75/2021 de fecha 22 de diciembre de 2021.
- Resolución N° 5/2022 de fecha 19 de enero de 2022.
- Resolución N° 6/2022 de fecha 19 de noviembre de 2022.
- Resolución N° 12/2022 de fecha 28 de enero de 2022.
- Resolución N° 17/2022 de fecha 4 de febrero de 2022.
- Resolución N° 30/2022 de fecha 2 de marzo de 2022.

2º - Que considero dichos actos administrativos nulos de pleno derecho y lesivo para los derechos e intereses del Excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena, por estimar las reclamaciones presentadas por las Comunidades de Propietarios recurrentes, acordando que, el Ayuntamiento debe reintegrar las cantidades abonadas por éstos en concepto de tasa de alcantarillado, cuando dichos ingresos no han sido percibidos por el Ayuntamiento, sino por la concesionaria que ha prestado el servicio, HIDROGEA, encontrándonos, por tanto con un acto administrativo nulo conforme lo preceptuado en el art. 47.1 apartados c) y f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Así, por el presente, solicito la **REVISIÓN DE OFICIO** del referido acto, al amparo de lo establecido en el art. 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3º - Tal y como ya hemos argumentado el fundamento de la presente petición se encuentra en el artículo 47.1 apartados c) y f) de la citada Ley 39/2015.

ALEGACIONES

PRIMERA.- Competencia para conocer y resolver.

Corresponde a la Junta de Gobierno del Ayuntamiento a la que me dirijo, como Administración Pública autora del acto administrativo cuya revisión de oficio se solicita, de conformidad con lo dispuesto en el art. 53 Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el art. 106 Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP).

SEGUNDA.- Legitimación para solicitar la presente revisión de oficio.

Ostento legitimación para promover la presente revisión de oficio, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 63 Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

TERCERA.- Plazo de solicitud.

Se solicita la revisión de oficio de actos nulos de pleno derecho, para lo cual la Ley no establece plazo alguno. No hay prescripción de acciones, ni concurre circunstancia alguna determinante de que esta revisión resulte contraria a la equidad, a la buena fe, al derecho de los particulares o a las Leyes (art. 110 LPACAP).

CUARTA.- Presupuestos objetivos de la revisión de oficio que se insta.

Concurren, en relación con dicho acto, los presupuestos con lo establecido en el art. 106.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y, asimismo, aquél se encuentra incurso en el vicio de nulidad de pleno derecho previsto en el art. 47.1.c) y f) de la Ley últimamente citada.

QUINTA.- Procedimiento y fundamentación jurídica.

La solicitud de revisión de oficio se dirige al órgano competente para resolverla:

- a) En los Ayuntamientos incluidos en el ámbito de aplicación del Título X, el Pleno, el Alcalde y la Junta de Gobierno Local ostentan, por reconocimiento expreso legal, las facultades de revisión de oficio de sus propios actos (arts. 123.1.l), 124.3.m) y 127.1.k) LBRL).
- b) Para los demás ayuntamientos -salvo para los supuestos especiales de los arts. 65, 67 y 110 LBRL- no señala expresamente el órgano competente para la revisión de oficio, ni exige mayoría especial para adoptar el acuerdo de revisión de oficio; tan sólo contempla la declaración de lesividad (actos anulables, art. 107 LPAC), que atribuye al Pleno (art. 22.1.k) LBRL) y no como acuerdo para cuya aprobación se exija mayoría reforzada.

De conformidad con el art. 106.1 LPACAP la revisión de oficio de los actos nulos de pleno derecho (art. 47.1 LRJ-PAC) es posible en relación con actos que:

- a) hayan puesto fin a la vía administrativa o
- b) b) no hayan sido recurridos en plazo. En el ámbito de la Administración Local, ponen fin a la vía administrativa los actos previstos en el art. 52 LBRL.

La revisión de disposiciones y actos nulos se rige, de conformidad con el artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, por las siguientes reglas:

1. Las Administraciones públicas, en cualquier momento, por iniciativa propia o a solicitud de interesado, y previo dictamen favorable del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma, si lo hubiere, declararán de oficio la nulidad de los actos administrativos que hayan puesto fin a la vía administrativa o que no hayan sido recurridos en plazo, en los supuestos previstos en el artículo 47.1.

2. Asimismo, en cualquier momento, las Administraciones públicas de oficio, y previo dictamen favorable del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma si lo hubiere, podrán declarar la nulidad de las disposiciones administrativas en los supuestos previstos en el artículo 47.2.

3. 3. El órgano competente para la revisión de oficio podrá acordar motivadamente la inadmisión a trámite de las solicitudes formuladas por los interesados, sin necesidad de recabar dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo de la Comunidad Autónoma, cuando las mismas no se basen en alguna de las causas de nulidad del artículo 47.1 o carezcan manifiestamente de fundamento, así como en el supuesto de que se hubieran desestimado en cuanto al fondo otras solicitudes sustancialmente iguales.

4. Las Administraciones públicas, al declarar la nulidad de una disposición o acto, podrán establecer, en la misma resolución, las indemnizaciones que proceda reconocer a los interesados, si se dan las circunstancias previstas en los artículos 33.2 y 34.1 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público; sin perjuicio de que, tratándose de una disposición, subsistan los actos firmes dictados en aplicación de la misma.

5. Cuando el procedimiento se hubiera iniciado de oficio, el transcurso del plazo de tres meses desde su inicio sin dictarse resolución producirá la caducidad del mismo. Si el procedimiento se hubiera iniciado a solicitud de interesado, se podrá entender la misma desestimada por silencio administrativo.

Los **límites de la revisión**, previstos en el artículo 110 LPACAP, son que las facultades de revisión no podrán ser ejercitadas cuando por prescripción de acciones, por el tiempo

transcurrido o por otras circunstancias, su ejercicio resulte contrario a la equidad, a la buena fe, al derecho de los particulares o a las leyes.

El artículo 47 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, establece:

1. Los actos de las Administraciones públicas son nulos de pleno derecho en los casos siguientes:

- a) Los que lesionen los derechos y libertades susceptibles de amparo constitucional.*
- b) Los dictados por órgano manifiestamente incompetente por razón de la materia o del territorio..*
- c) Los que tengan un contenido imposible.*
- d) Los que sean constitutivos de infracción penal o se dicten como consecuencia de ésta.*
- e) Los dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido o de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados*
- f) Los actos expresos o presuntos contrarios al ordenamiento jurídico por los que se adquieren facultades o derechos cuando se carezca de los requisitos esenciales para su adquisición.*
- g) Cualquier otro que se establezca expresamente en una disposición de rango legal.*

2. También serán nulas de pleno derecho las disposiciones administrativas que vulneren la Constitución, las leyes u otras disposiciones administrativas de rango superior, las que regulen materias reservadas a la Ley, y las que establezcan la retroactividad de disposiciones sancionadoras no favorables o restrictivas de derechos individuales.

La revisión de oficio es un **procedimiento excepcional** que exige justificar la causa de nulidad de pleno derecho que, eventualmente, opera en el procedimiento concreto. Esta doctrina puede encontrarse en la **Sentencia Tribunal Supremo (Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 7ª), de 13 julio 2004, Recurso contencioso-administrativo núm. 441/2001** [j 1] en la que se afirma que "...la utilización del excepcional remedio de la revisión administrativa, en vía administrativa, no puede servir, cuando no hay nulidad de pleno derecho de los actos, para reabrir plazos fenecidos, lo que supondría quebrar principios de seguridad jurídica (art. 9, 3 de la Constitución...)".

SEXTA.- Fondo de la cuestión.

Los actos referido son nulos por dos motivos, en primer lugar, por tratarse de actos de contenido imposible (art. 47.1 c) Ley 39/2015), y en segundo lugar porque las resoluciones del Consejo Económico Administrativo obligan al Ayuntamiento a devolver cantidades que el mismo no ha percibido en ningún momento, al tratarse de tasas de alcantarillado, percibidas de manera directa por la concesionaria HIDROGEA, y así se acredita por los propios recurrentes al aportar las facturas de Hidrogea como justificante del pago que se reclama.

Así, dichas resoluciones son de contenido imposible, ya que no puede devolver el Ayuntamiento cantidades que no ha percibido de manera directa, ni indirecta, ya que, es un servicio prestado, gestionado y cobrado por Hidrogea, concesionaria que dicho sea de paso no fue emplazada en el procedimiento administrativo.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 106 Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ha de accederse a esta solicitud. Considerando que procede

“Dado que el FESTIVAL INTERNACIONAL LA MAR DE MÚSICAS es uno de los eventos artísticos más importantes que se celebran en Cartagena, llegando a todos los rincones del planeta debido a su espíritu global y solidario que cada año comparte con un país invitado y que se constituye en Cartagena, ciudad unida al mar, en su milenaria historia, con el firme propósito de utilizar y estimular la cultura como vínculo de unión entre todos los pueblos del mundo.

La firma de este convenio de colaboración está ligado a un proyecto cultural en la edición XXVIII del FESTIVAL INTERNACIONAL LA MAR DE MÚSICAS realizándose, conforme lo dispuesto en el art. 49 de la Ley Régimen Jurídico del Sector Público, ley 40/2015. de 1 de octubre, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado.

Por su parte, el Excmo. Ayto. de Cartagena, a través de la Concejalía de Cultura, admite que por la actual coyuntura económica y social, es indispensable el apoyo económico y la colaboración de entidades que mediante convenios de colaboración, coadyuven a la importante labor cultural que realiza el FESTIVAL INTERNACIONAL LA MAR DE MÚSICAS, conforme las competencias que determina en materia cultural, el art. 25.2 –n de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Y por ello, que elevo **propuesta a la Junta de Gobierno Local** para que, si así lo estima conveniente, **acuerde**:

1. La aprobación del mencionado convenio de colaboración * entre el Ayuntamiento de Cartagena y la sociedad mercantil Hidrogea, Gestión Integral de Aguas de Murcia, S.A.
2. Facultar a la Alcaldesa, Noelia María Arroyo Hernández, para la firma del mencionado convenio de colaboración.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.

Cartagena, en fecha al margen.

La Alcaldesa-Presidenta Titular del Área de Alcaldía, Turismo y Cultura, Noelia María Arroyo Hernández.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE.”

*** La propuesta incluye el texto íntegro del convenio que se puede consultar en el expediente del Servicio tramitador.**

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- **28 de junio de 2023, por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal, que indica lo siguiente:**

“... El convenio, una vez suscrito, deberá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa de desarrollo de la misma.

... **se informa favorablemente.**

..."

- 3 de julio de 2023, por el **Interventor General Municipal**, CV 78/2023.

Así mismo, se tendrá en cuenta que la **formalización del convenio** se realizará mediante firma electrónica válida a través de SEDIPUALBA, siguiendo las instrucciones indicadas en la **Circular de 24 de octubre de 2022**, que se puede consultar en la intranet municipal Car-i.

ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS:

Acuerdos a propuesta del Primer Teniente de Alcalde y Concejal Delegado de Área, tramitados por el siguiente Servicio:

INFRAESTRUCTURAS

En el marco de actuaciones prioritarias para recuperar el Mar Menor y del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia:

3. PROYECTO DE RENOVACIÓN DE REDES EN LAS CALLES DIAGONAL, PINTOR ROSALES Y ADYACENTES DE MAR DE CRISTAL, CARTAGENA.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 3 de julio de 2023, por el *Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid*, previa firma de la Jefa de la Unidad Administrativa de Infraestructura; con el siguiente tenor literal:

“La Exposición de Motivos del Real Decreto 730/2022, de 6 de septiembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones para el desarrollo de las actuaciones complementarias de saneamiento y depuración del Marco de Actuaciones Prioritarias para Recuperar el Mar Menor y en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia contempla la necesidad de realizar determinadas actuaciones en el ámbito del Mar Menor.

En efecto, el Mar Menor viene sufriendo episodios de eutrofización avanzada fruto del exceso de nutrientes que llegan a la laguna, especialmente compuestos nitrogenados y fosforados. La eutrofia causa el afloramiento masivo de fitoplancton que limita la entrada de luz y oxígeno provocando mortandad y degradación del ecosistema marino. Así, se puede destacar el fenómeno conocido como «sopa verde» producido en el año 2016 y que acabó con la mayoría de las praderas de macroalgas y fanerógamas marinas; al igual que en el año 2019, en el que la laguna entró en anoxia provocando una mortandad masiva de fauna marina;

finalmente, en agosto de 2021, se volvieron a producir situaciones de hipoxia en varias localizaciones del Mar Menor causando mortandad de fauna marina (principalmente, peces y crustáceos).

Del mismo modo, durante el invierno de 2021 y a lo largo del 2022, tras distintos episodios de intensas precipitaciones, se ha detectado la necesidad de realizar con máxima urgencia diversas actuaciones de mejora del saneamiento y tratamiento de las aguas residuales en época de lluvias con el fin de minimizar la carga contaminante que llega al Mar Menor.

Por todo ello, es esencial restablecer el equilibrio que garantice la sostenibilidad del Mar Menor actuando sobre las actividades que ejercen mayor presión contaminante, siendo las más relevantes las actividades agrarias y urbanas localizadas en su cuenca vertiente.

En consonancia con lo anterior, el Real Decreto-Ley 27/2021, de 23 de noviembre, por el que se prorrogan determinadas medidas económicas para apoyar la recuperación, en su Disposición Adicional Segunda ha declarado de interés general y utilidad pública determinadas actuaciones orientadas a la protección y recuperación ambiental del Mar Menor

Esta declaración de interés general efectuada sobre actuaciones ambientales complementó a las ya existentes en materia de grandes infraestructuras de saneamiento y depuración, así el artículo 36.5 de la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional, declaró de interés general los «Colectores y EDAR del Mar Menor Norte» y la «Conducción de aguas residuales de la zona sur del Mar Menor».

El Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (en adelante, MITERD) a través de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente, ha mostrado su compromiso expreso en el fomento de actuaciones que garanticen la sostenibilidad del Mar Menor. Así, el 4 de noviembre de 2021, el MITERD sometió a consulta pública el Marco de Actuaciones Prioritarias para recuperar el Mar Menor (en adelante, MAPMM), que incluye un conjunto de medidas destinadas a recuperar la integridad biológica de la laguna, contribuir a reordenar los usos socioeconómicos de su entorno y hacerlos más compatibles con la preservación del capital natural de este enclave único, con un presupuesto estimado de 484,42 millones de euros a ejecutar hasta el año 2026 y que fue publicado en la web del MITERD, tras finalizar la consulta pública asociada, el 11 de febrero de 2022, integrando en el mismo toda la información de los planes hidrológicos de cuenca y los planes de gestión del riesgo de inundación en materia de gestión del dominio público hidráulico.

Para llevar a cabo las medidas citadas es necesario ejecutar un conjunto de actuaciones, entre las que podemos distinguir las que realizará directamente el MITERD, actuaciones que cuentan con declaración de interés general y otro conjunto de actuaciones que pueden considerarse complementarias de las anteriores, centradas en los sistemas de saneamiento a nivel interno del municipio en su entramado urbano y que se enmarcan en la competencia municipal establecida al artículo 25.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, referidas a la evacuación y tratamiento de aguas residuales urbanas.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Real Decreto 730/2022, de 6 de septiembre ha optado por la modalidad de concesión directa de la subvención en atención a razones de interés público, social, económico o humanitario presentes en la problemática del Mar Menor, de acuerdo con la posibilidad que brinda el art. 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Visto el Real Decreto 730/2022, de 6 de septiembre, norma que regula la concesión directa de la subvención que nos ocupa; considerando asimismo lo establecido en su art. 3 y el Acuerdo adoptado en la sesión n.º 32.22, de carácter ordinario, en la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, celebrada el día seis de octubre de dos mil veintidós por el que se propone a la Secretaría de Estado de Medio Ambiente como beneficiario de la

subvención a HIDROGEA, GESTIÓN INTEGRAL DE AGUAS DE MURCIA, S.A., operador que presta los servicios de saneamiento o depuración de agua urbana en régimen de gestión indirecta desde el año 1994 en virtud de la relación jurídica contractual que une a esta Corporación y a la mercantil por contrato de fecha 26 de diciembre de 1992.

Elaborado, en junio de 2023, "PROYECTO DE RENOVACION DE REDES EN LAS CALLES DIAGONAL, PINTOR ROSALES Y ADYACENTES DE MAR DE CRISTAL" por el ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, [REDACTED] y advertido que las redes de saneamiento existentes en algunas de las calles de la zona Este del casco urbano de Mar de Cristal presentan en general un estado deficiente, como se ha puesto de manifiesto en las inspecciones realizadas recientemente mediante cámara de televisión en el interior de las mismas.

Entre las deficiencias detectadas en dichos colectores, cabe destacar que algunos de ellos, todos de hormigón, presentan tramos que han sido perforados por raíces de los árboles que acceden a su interior a través de sus juntas, provocando filtraciones al medio.

Entre las calles afectadas por dichas circunstancias hay que remarcar las Calles Diagonal, Greco, Utrillo, Claudio Coello, Sorolla, Pintor Rosales y algunos tramos de las calles Regollos, Benjamín Palencia, Borges y Esplandiú.

En base a dichas circunstancias, se ha analizado el estado actual de las redes existentes de saneamiento para estudiar las posibles soluciones a la problemática planteada en dicha zona.

En cuanto a las redes de saneamiento existentes en la zona donde se pretende actuar cabe destacar que, en el ámbito de actuación la red actual está formada por tuberías de HM (hormigón en masa) DN300 mm. Los colectores principales en dichas calles transcurren a través de las Calles diagonal y Esplandiú hasta el cruce de ambas en la C/Solana, donde acaban vertiendo las aguas residuales que transportan en el bombeo existente. Dichas redes, presentan un estado deficiente como se ha puesto de manifiesto anteriormente.

Atendiendo a lo anterior, el objeto del presente documento es la sustitución y mejora de la red de saneamiento existente en la zona de actuación ubicada en la parte Este del casco urbano de Mar de Cristal, garantizando con dichas actuaciones que las condiciones de evacuación de aguas residuales sean las adecuadas en dichas calles".

La contratación de las obras por parte de la concesionaria será sometida al procedimiento de pública concurrencia y respetando los principios de transparencia, publicidad, igualdad y no discriminación. En total coordinación con los servicios técnicos municipales, que supervisarán el proceso de contratación, la correcta ejecución de cada obra, así como las certificaciones intermedias y definitivas. Las bajas de los procesos de contratación redundarán en mayor ejecución de obra.

El proyecto reúne los requisitos de los artículos 231 y 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Consta el informe emitido por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos y el Jefe de Área de Infraestructuras de fecha 03/07/2023

Considerando asimismo lo establecido en el art. 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que establece: "1. Los proyectos de obras deberán comprender, al menos:

- a) *Una memoria en la que se describa el objeto de las obras, que recogerá los antecedentes y situación previa a las mismas, las necesidades a satisfacer y la justificación de la solución adoptada, detallándose los factores de todo orden a tener en cuenta.*
- b) *Los planos de conjunto y de detalle necesarios para que la obra quede perfectamente*

definida, así como los que delimiten la ocupación de terrenos y la restitución de servidumbres y demás derechos reales, en su caso, y servicios afectados por su ejecución.

- c) *El pliego de prescripciones técnicas particulares, donde se hará la descripción de las obras y se regulará su ejecución, con expresión de la forma en que esta se llevará a cabo, las obligaciones de orden técnico que correspondan al contratista, y la manera en que se llevará a cabo la medición de las unidades ejecutadas y el control de calidad de los materiales empleados y del proceso de ejecución.*
- d) *Un presupuesto, integrado o no por varios parciales, con expresión de los precios unitarios y de los descompuestos, en su caso, estado de mediciones y los detalles precisos para su valoración. El presupuesto se ordenará por obras elementales, en los términos que reglamentariamente se establezcan.*
- e) *Un programa de desarrollo de los trabajos o plan de obra de carácter indicativo, con previsión, en su caso, del tiempo y coste.*
- f) *Las referencias de todo tipo en que se fundamentará el replanteo de la obra.*
- g) *El estudio de seguridad y salud o, en su caso, el estudio básico de seguridad y salud, en los términos previstos en las normas de seguridad y salud en las obras.*
- h) *Cuanta documentación venga prevista en normas de carácter legal o reglamentario.”*

Visto lo establecido en el art. 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local así como lo previsto por la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local; la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público; y en uso de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21 y 23 de junio de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 27 de junio de 2023; el Concejal de Área que suscribe propone adoptar los siguientes Acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el proyecto * denominado RENOVACION DE REDES EN LAS CALLES DIAGONAL, PINTOR ROSALES Y ADYACENTES DE MAR DE CRISTAL, CARTAGENA, suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos [REDACTED] con fecha junio de 2022.

SEGUNDO.- Remitir la adopción del acuerdo a la Dirección Facultativa del Contrato de Abastecimiento de Agua Potable y Saneamiento, a fin de que proceda a la supervisión de la licitación y ejecución de la obra.

TERCERO.- Advertir a HIDROGEA GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA, S.A. que habrá de estar a lo dispuesto en el art. 4 del Real Decreto 730/2022 referido a las obligaciones de los beneficiarios, así como a la legislación concordante, y a lo aprobado en el Acuerdo adoptado en la sesión n.º 32.22, de carácter ordinario, de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, celebrada el día seis de octubre de dos mil veintidós.

CUARTO.- Notificar la adopción del presente Acuerdo a la mercantil HIDROGEA, S.A. y a los servicios municipales oportunos.

No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio, resolverá.”

* La propuesta se acompaña del Proyecto incorporado a su expediente por el Jefe de Área de Infraestructuras en documento electrónico, cuyo

texto íntegro se puede consultar en el expediente del Servicio tramitador.

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el día 4 de julio de 2023, por:

- **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal.**
- **Interventor General Municipal, NÚM. NI 159-2023.**

4. PROYECTO DE REHABILITACIÓN CON MANGA DE RED DE ALCANTARILLADO EN LAS CALLES ÁNGEL CELDRÁN, NUESTRA SEÑORA DE LOS ÁNGELES, SAN FULGENCIO Y VISTABELLA EN LOS NIETOS, CARTAGENA.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 3 de julio de 2023, por el *Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid*, previa firma de la Jefa de la Unidad Administrativa de Infraestructuras; con el siguiente tenor literal:

“La Exposición de Motivos del Real Decreto 730/2022, de 6 de septiembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones para el desarrollo de las actuaciones complementarias de saneamiento y depuración del Marco de Actuaciones Prioritarias para Recuperar el Mar Menor y en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia contempla la necesidad de realizar determinadas actuaciones en el ámbito del Mar Menor.

En efecto, el Mar Menor viene sufriendo episodios de eutrofización avanzada fruto del exceso de nutrientes que llegan a la laguna, especialmente compuestos nitrogenados y fosforados. La eutrofia causa el afloramiento masivo de fitoplancton que limita la entrada de luz y oxígeno provocando mortandad y degradación del ecosistema marino. Así, se puede destacar el fenómeno conocido como «sopa verde» producido en el año 2016 y que acabó con la mayoría de las praderas de macroalgas y fanerógamas marinas; al igual que en el año 2019, en el que la laguna entró en anoxia provocando una mortandad masiva de fauna marina; finalmente, en agosto de 2021, se volvieron a producir situaciones de hipoxia en varias localizaciones del Mar Menor causando mortandad de fauna marina (principalmente, peces y crustáceos).

Del mismo modo, durante el invierno de 2021 y a lo largo del 2022, tras distintos episodios de intensas precipitaciones, se ha detectado la necesidad de realizar con máxima urgencia diversas actuaciones de mejora del saneamiento y tratamiento de las aguas residuales en época de lluvias con el fin de minimizar la carga contaminante que llega al Mar Menor.

Por todo ello, es esencial restablecer el equilibrio que garantice la sostenibilidad del

Mar Menor actuando sobre las actividades que ejercen mayor presión contaminante, siendo las más relevantes las actividades agrarias y urbanas localizadas en su cuenca vertiente.

En consonancia con lo anterior, el Real Decreto-Ley 27/2021, de 23 de noviembre, por el que se prorrogan determinadas medidas económicas para apoyar la recuperación, en su Disposición Adicional Segunda ha declarado de interés general y utilidad pública determinadas actuaciones orientadas a la protección y recuperación ambiental del Mar Menor

Esta declaración de interés general efectuada sobre actuaciones ambientales complementó a las ya existentes en materia de grandes infraestructuras de saneamiento y depuración, así el artículo 36.5 de la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional, declaró de interés general los «Colectores y EDAR del Mar Menor Norte» y la «Conducción de aguas residuales de la zona sur del Mar Menor».

El Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (en adelante, MITERD) a través de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente, ha mostrado su compromiso expreso en el fomento de actuaciones que garanticen la sostenibilidad del Mar Menor. Así, el 4 de noviembre de 2021, el MITERD sometió a consulta pública el Marco de Actuaciones Prioritarias para recuperar el Mar Menor (en adelante, MAPMM), que incluye un conjunto de medidas destinadas a recuperar la integridad biológica de la laguna, contribuir a reordenar los usos socioeconómicos de su entorno y hacerlos más compatibles con la preservación del capital natural de este enclave único, con un presupuesto estimado de 484,42 millones de euros a ejecutar hasta el año 2026 y que fue publicado en la web del MITERD, tras finalizar la consulta pública asociada, el 11 de febrero de 2022, integrando en el mismo toda la información de los planes hidrológicos de cuenca y los planes de gestión del riesgo de inundación en materia de gestión del dominio público hidráulico.

Para llevar a cabo las medidas citadas es necesario ejecutar un conjunto de actuaciones, entre las que podemos distinguir las que realizará directamente el MITERD, actuaciones que cuentan con declaración de interés general y otro conjunto de actuaciones que pueden considerarse complementarias de las anteriores, centradas en los sistemas de saneamiento a nivel interno del municipio en su entramado urbano y que se enmarcan en la competencia municipal establecida al artículo 25.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, referidas a la evacuación y tratamiento de aguas residuales urbanas.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Real Decreto 730/2022, de 6 de septiembre ha optado por la modalidad de concesión directa de la subvención en atención a razones de interés público, social, económico o humanitario presentes en la problemática del Mar Menor, de acuerdo con la posibilidad que brinda el art. 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Visto el Real Decreto 730/2022, de 6 de septiembre, norma que regula la concesión directa de la subvención que nos ocupa; considerando asimismo lo establecido en su art. 3 y el Acuerdo adoptado en la sesión n.º 32.22, de carácter ordinario, en la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, celebrada el día seis de octubre de dos mil veintidós por el que se propone a la Secretaría de Estado de Medio Ambiente como beneficiario de la subvención a HIDROGEA, GESTIÓN INTEGRAL DE AGUAS DE MURCIA, S.A., operador que presta los servicios de saneamiento o depuración de agua urbana en régimen de gestión indirecta desde el año 1994 en virtud de la relación jurídica contractual que une a esta Corporación y a la mercantil por contrato de fecha 26 de diciembre de 1992.

Elaborado, en mayo de 2023, "PROYECTO DE REHABILITACION CON MANGA DE RED DE ALCANTARILLADO EN LAS CALLES ANGEL CELDRAN, NUESTRA SEÑORA DE LOS ANGELES, SAN FULGENCIO Y VISTABELLA EN LOS NIETOS" por el ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, [REDACTED] y advertido que la red de saneamiento existente en la zona de estudio es muy antigua. Encontrándose en muy mal estado de conservación los tramos situados en las siguientes calles: Ángel Celdrán, Nuestra

Señora de Los Ángeles, San Fulgencio y Vistabella. Estos tramos presentan problemas estructurales que se han detectado durante los análisis de control rutinario de las redes. Debido al mal estado estructural, son frecuentes las obstrucciones y las exfiltraciones al medio.

En cuanto a las redes de saneamiento existentes en la zona donde se pretende actuar, cabe destacar que la red actual está formada por tuberías de Hormigón en masa (HM) de diámetro 300 mm o Policloruro de Vinilo (PVC) de diámetro 315mm.

Según la CCTV realizada recientemente para observar el estado actual de los colectores en dichas calles, se han detectado una serie de deficiencias, tanto en los colectores existentes como en los pozos de registro. Entre dichas deficiencias, por ejemplo, hay que destacar la presencia de desgaste mecánico en el interior de los pozos, grietas de distinta tipología en los colectores, así como derrumbes e intrusión de raíces en los colectores que provoca el bloqueo del hasta 85% de la sección útil del colector.

Atendiendo a lo anterior, el objeto del presente documento es la rehabilitación con manga y mejora de la red de saneamiento existente en las calles Ángel Celdrán, Vistabella, San Fulgencio y Nuestra Señora de los Ángeles en Los Nietos. Con ello, se garantizará que las condiciones de evacuación de aguas residuales sean las adecuadas y que no se van a producir filtraciones al medio.”

La contratación de las obras por parte de la concesionaria será sometida al procedimiento de pública concurrencia y respetando los principios de transparencia, publicidad, igualdad y no discriminación. En total coordinación con los servicios técnicos municipales, que supervisarán el proceso de contratación, la correcta ejecución de cada obra, así como las certificaciones intermedias y definitivas. Las bajas de los procesos de contratación redundarán en mayor ejecución de obra.

El proyecto reúne los requisitos de los artículos 231 y 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Consta el informe emitido por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos y el Jefe de Área de Infraestructuras de fecha 03/07/2023

Considerando asimismo lo establecido en el art. 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que establece: “1. Los proyectos de obras deberán comprender, al menos:

a) Una memoria en la que se describa el objeto de las obras, que recogerá los antecedentes y situación previa a las mismas, las necesidades a satisfacer y la justificación de la solución adoptada, detallándose los factores de todo orden a tener en cuenta.

b) Los planos de conjunto y de detalle necesarios para que la obra quede perfectamente definida, así como los que delimiten la ocupación de terrenos y la restitución de servidumbres y demás derechos reales, en su caso, y servicios afectados por su ejecución.

c) El pliego de prescripciones técnicas particulares, donde se hará la descripción de las obras y se regulará su ejecución, con expresión de la forma en que esta se llevará a cabo, las obligaciones de orden técnico que correspondan al contratista, y la manera en que se llevará a cabo la medición de las unidades ejecutadas y el control de calidad de los materiales empleados y del proceso de ejecución.

d) Un presupuesto, integrado o no por varios parciales, con expresión de los precios unitarios y de los descompuestos, en su caso, estado de mediciones y los detalles precisos para su valoración. El presupuesto se ordenará por obras elementales, en los términos que reglamentariamente se establezcan.

e) Un programa de desarrollo de los trabajos o plan de obra de carácter indicativo, con previsión, en su caso, del tiempo y coste.

f) Las referencias de todo tipo en que se fundamentará el replanteo de la obra.

g) *El estudio de seguridad y salud o, en su caso, el estudio básico de seguridad y salud, en los términos previstos en las normas de seguridad y salud en las obras.*

h) *Cuanta documentación venga prevista en normas de carácter legal o reglamentario.”*

Visto lo establecido en el art. 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local así como lo previsto por la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local; la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público; y en uso de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21 y 23 de junio de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 27 de junio de 2023; el Concejal de Área que suscribe propone adoptar los siguientes Acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el proyecto* denominado REHABILITACION CON MANGA DE RED DE ALCANTARILLADO EN LAS CALLES ANGEL CELDRAN, NUESTRA SEÑORA DE LOS ANGELES, SAN FULGENCIO Y VISTABELLA EN LOS NIETOS, CARTAGENA, suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos [REDACTED] con fecha mayo de 2023.

SEGUNDO.- Remitir la adopción del acuerdo a la Dirección Facultativa del Contrato de Abastecimiento de Agua Potable y Saneamiento, a fin de que proceda a la supervisión de la licitación y ejecución de la obra.

TERCERO.- Advertir a HIDROGEA GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA, S.A. que habrá de estar a lo dispuesto en el art. 4 del Real Decreto 730/2022 referido a las obligaciones de los beneficiarios, así como a la legislación concordante, y a lo aprobado en el Acuerdo adoptado en la sesión n.º 32.22, de carácter ordinario, de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, celebrada el día seis de octubre de dos mil veintidós.

CUARTO.- Notificar la adopción del presente Acuerdo a la mercantil HIDROGEA, S.A. y a los servicios municipales oportunos.

No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio, resolverá.”

* La propuesta se acompaña del Proyecto incorporado a su expediente por el Jefe de Área de Infraestructuras en documento electrónico, cuyo texto íntegro se puede consultar en el expediente del servicio tramitador.

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 4 de julio de 2023, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 5 de julio de 2023, por el **Interventor General Municipal**, NÚM. NI 161-2023.

5. PROYECTO DE REHABILITACIÓN CON MANGA DE RED DE ALCANTARILLADO EN LAS CALLES ÁNGEL FERRANT Y CAMINO DEL CEMENTERIO EN LA PALMA, CARTAGENA.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 3 de julio de 2023, por el *Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid*, previa firma de la Jefa de la Unidad Administrativa de Infraestructuras; con el siguiente tenor literal:

“La Exposición de Motivos del Real Decreto 730/2022, de 6 de septiembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones para el desarrollo de las actuaciones complementarias de saneamiento y depuración del Marco de Actuaciones Prioritarias para Recuperar el Mar Menor y en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia contempla la necesidad de realizar determinadas actuaciones en el ámbito del Mar Menor.

En efecto, el Mar Menor viene sufriendo episodios de eutrofización avanzada fruto del exceso de nutrientes que llegan a la laguna, especialmente compuestos nitrogenados y fosforados. La eutrofia causa el afloramiento masivo de fitoplancton que limita la entrada de luz y oxígeno provocando mortandad y degradación del ecosistema marino. Así, se puede destacar el fenómeno conocido como «sopa verde» producido en el año 2016 y que acabó con la mayoría de las praderas de macroalgas y fanerógamas marinas; al igual que en el año 2019, en el que la laguna entró en anoxia provocando una mortandad masiva de fauna marina; finalmente, en agosto de 2021, se volvieron a producir situaciones de hipoxia en varias localizaciones del Mar Menor causando mortandad de fauna marina (principalmente, peces y crustáceos).

Del mismo modo, durante el invierno de 2021 y a lo largo del 2022, tras distintos episodios de intensas precipitaciones, se ha detectado la necesidad de realizar con máxima urgencia diversas actuaciones de mejora del saneamiento y tratamiento de las aguas residuales en época de lluvias con el fin de minimizar la carga contaminante que llega al Mar Menor.

Por todo ello, es esencial restablecer el equilibrio que garantice la sostenibilidad del Mar Menor actuando sobre las actividades que ejercen mayor presión contaminante, siendo las más relevantes las actividades agrarias y urbanas localizadas en su cuenca vertiente.

En consonancia con lo anterior, el Real Decreto-Ley 27/2021, de 23 de noviembre, por el que se prorrogan determinadas medidas económicas para apoyar la recuperación, en su Disposición Adicional Segunda ha declarado de interés general y utilidad pública determinadas actuaciones orientadas a la protección y recuperación ambiental del Mar Menor

Esta declaración de interés general efectuada sobre actuaciones ambientales complementó a las ya existentes en materia de grandes infraestructuras de saneamiento y depuración, así el artículo 36.5 de la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional, declaró de interés general los «Colectores y EDAR del Mar Menor Norte» y la «Conducción de aguas residuales de la zona sur del Mar Menor».

El Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (en adelante, MITERD) a través de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente, ha mostrado su compromiso expreso en el fomento de actuaciones que garanticen la sostenibilidad del Mar Menor. Así, el 4 de noviembre de 2021, el MITERD sometió a consulta pública el Marco de Actuaciones Prioritarias para recuperar el Mar Menor (en adelante, MAPMM), que incluye un conjunto de medidas destinadas a recuperar la integridad biológica de la laguna, contribuir a reordenar los

usos socioeconómicos de su entorno y hacerlos más compatibles con la preservación del capital natural de este enclave único, con un presupuesto estimado de 484,42 millones de euros a ejecutar hasta el año 2026 y que fue publicado en la web del MITERD, tras finalizar la consulta pública asociada, el 11 de febrero de 2022, integrando en el mismo toda la información de los planes hidrológicos de cuenca y los planes de gestión del riesgo de inundación en materia de gestión del dominio público hidráulico.

Para llevar a cabo las medidas citadas es necesario ejecutar un conjunto de actuaciones, entre las que podemos distinguir las que realizará directamente el MITERD, actuaciones que cuentan con declaración de interés general y otro conjunto de actuaciones que pueden considerarse complementarias de las anteriores, centradas en los sistemas de saneamiento a nivel interno del municipio en su entramado urbano y que se enmarcan en la competencia municipal establecida al artículo 25.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, referidas a la evacuación y tratamiento de aguas residuales urbanas.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Real Decreto 730/2022, de 6 de septiembre ha optado por la modalidad de concesión directa de la subvención en atención a razones de interés público, social, económico o humanitario presentes en la problemática del Mar Menor, de acuerdo con la posibilidad que brinda el art. 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Visto el Real Decreto 730/2022, de 6 de septiembre, norma que regula la concesión directa de la subvención que nos ocupa; considerando asimismo lo establecido en su art. 3 y el Acuerdo adoptado en la sesión nº 32.22, de carácter ordinario, en la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, celebrada el día seis de octubre de dos mil veintidós por el que se propone a la Secretaría de Estado de Medio Ambiente como beneficiario de la subvención a HIDROGEA, GESTIÓN INTEGRAL DE AGUAS DE MURCIA, S.A., operador que presta los servicios de saneamiento o depuración de agua urbana en régimen de gestión indirecta desde el año 1994 en virtud de la relación jurídica contractual que une a esta Corporación y a la mercantil por contrato de fecha 26 de diciembre de 1992.

Elaborado, en Mayo de 2023, "REHABILITACION CON MANGA DE RED DE ALCANTARILLADO EN LAS CALLES ANGEL FERRANT Y CAMINO DEL CEMENTERIO EN LA PALMA" por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos [REDACTED] y advertido que la red de saneamiento existente en la zona de estudio es muy antigua, encontrándose en muy mal estado de conservación los tramos situados en las siguientes calles: Ángel Ferrant y Camino del Cementerio. Estos tramos presentan problemas estructurales que se han detectado durante los análisis de control rutinario de las redes. Debido al mal estado estructural, son frecuentes las obstrucciones y las exfiltraciones al medio.

En cuanto a las redes de saneamiento existentes en la zona donde se pretende actuar, cabe destacar que la red actual está formada por tuberías de Hormigón en masa (HM) de diámetro 300 y 400 mm.

Según la CCTV realizada recientemente para observar el estado actual de los colectores en dichas calles, se han detectado una serie de deficiencias, tanto en los colectores existentes como en los pozos de registro. Entre dichas deficiencias, por ejemplo, hay que destacar la presencia de desgaste mecánico en el interior de los pozos, grietas de distinta tipología en los colectores, derrumbes e intrusión de raíces en los colectores que provoca el bloqueo del hasta 80% de la sección útil del colector.

Atendiendo a lo anterior, el objeto del presente documento es la rehabilitación con manga y mejora de la red de saneamiento existente en las calles Ángel Ferrant y Camino del Cementerio. Con ello, se garantizará que las condiciones de evacuación de aguas residuales sean las adecuadas y que no se van a producir filtraciones al medio.

La contratación de las obras por parte de la concesionaria será sometida al

procedimiento de pública concurrencia y respetando los principios de transparencia, publicidad, igualdad y no discriminación. En total coordinación con los servicios técnicos municipales, que supervisarán el proceso de contratación, la correcta ejecución de cada obra, así como las certificaciones intermedias y definitivas. Las bajas de los procesos de contratación redundarán en mayor ejecución de obra.

El proyecto reúne los requisitos de los artículos 231 y 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Consta el informe emitido por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos y el Jefe de Área de Infraestructuras de fecha 25 de mayo de 2023.

Considerando asimismo lo establecido en el art. 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que establece: "1. Los proyectos de obras deberán comprender, al menos:

- a) *Una memoria en la que se describa el objeto de las obras, que recogerá los antecedentes y situación previa a las mismas, las necesidades a satisfacer y la justificación de la solución adoptada, detallándose los factores de todo orden a tener en cuenta.*
- b) *Los planos de conjunto y de detalle necesarios para que la obra quede perfectamente definida, así como los que delimiten la ocupación de terrenos y la restitución de servidumbres y demás derechos reales, en su caso, y servicios afectados por su ejecución.*
- c) *El pliego de prescripciones técnicas particulares, donde se hará la descripción de las obras y se regulará su ejecución, con expresión de la forma en que esta se llevará a cabo, las obligaciones de orden técnico que correspondan al contratista, y la manera en que se llevará a cabo la medición de las unidades ejecutadas y el control de calidad de los materiales empleados y del proceso de ejecución.*
- d) *Un presupuesto, integrado o no por varios parciales, con expresión de los precios unitarios y de los descompuestos, en su caso, estado de mediciones y los detalles precisos para su valoración. El presupuesto se ordenará por obras elementales, en los términos que reglamentariamente se establezcan.*
- e) *Un programa de desarrollo de los trabajos o plan de obra de carácter indicativo, con previsión, en su caso, del tiempo y coste.*
- f) *Las referencias de todo tipo en que se fundamentará el replanteo de la obra.*
- g) *El estudio de seguridad y salud o, en su caso, el estudio básico de seguridad y salud, en los términos previstos en las normas de seguridad y salud en las obras.*
- h) *Cuanta documentación venga prevista en normas de carácter legal o reglamentario."*

Visto lo establecido en el art. 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local así como lo previsto por la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local; la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público; y en uso de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21 y 23 de junio de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 27 de junio de 2023; el Concejal de Área que suscribe propone adoptar los siguientes Acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el proyecto* denominado REHABILITACIÓN CON MANGA DE RED DE ALCANTARILLADO EN LAS CALLES ÁNGEL FERRANT Y CAMINO DEL CEMENTERIO EN LA PALMA, CARTAGENA, suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos [REDACTED] con fecha mayo de 2023.

SEGUNDO.- Remitir la adopción del acuerdo a la Dirección Facultativa del Contrato de Abastecimiento de Agua Potable y Saneamiento, a fin de que proceda a la supervisión de la licitación y ejecución de la obra.

TERCERO.- Advertir a HIDROGEA GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA, S.A. que habrá de estar a lo dispuesto en el art. 4 del Real Decreto 730/2022 referido a las obligaciones de los beneficiarios, así como a la legislación concordante, y a lo aprobado en el Acuerdo adoptado en la sesión n.º 32.22, de carácter ordinario, de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, celebrada el día seis de octubre de dos mil veintidós.

CUARTO.- Notificar la adopción del presente Acuerdo a la mercantil HIDROGEA, S.A. y a los servicios municipales oportunos.

No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio, resolverá.”

* La propuesta se acompaña del Proyecto, incorporado a su expediente por el Jefe de Área de Infraestructuras en documento electrónico, cuyo texto íntegro está en el expediente del Servicio tramitador.

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 4 de julio de 2023, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 5 de julio de 2023, por el **Interventor General Municipal**, NÚM. NI 160-2023.

ÁREA DE GOBIERNO DE ALCALDÍA, TURISMO Y CULTURA:

Acuerdo a propuesta de la Alcaldesa Presidenta, tramitado por el siguiente Servicio:

RECURSOS HUMANOS

6. RATIFICACIÓN DEL NOMBRAMIENTO Y DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN EL ÓRGANO DIRECTIVO *DIRECTOR GENERAL DE EMPLEO PÚBLICO E INTERIOR*

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 7 de julio de 2023, por la *Excma. Sra. D^{ca}. Noelia María Arroyo Hernández*, previa firma de la Jefa del Departamento, con el siguiente tenor literal:

“Con fechas 21 y 23 de junio, se dictaron Decretos de Alcaldía tendentes a la organización de la estructura del nuevo Gobierno surgido como consecuencia de la celebración de elecciones municipales del veintiocho de mayo de dos mil veintitrés. Asimismo y dentro de la organización y estructura del Gobierno Municipal, se adoptaron sendos Acuerdos por la Junta de Gobierno en sesión de veintisiete de junio, sobre delegación de competencias en Concejales Delegados de Área y Concejales Delegados.

Visto asimismo, Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 25 de julio de 2019, el cual resolvió la creación del órgano directivo denominado “Director General de Empleo Público e Interior”, así como al nombramiento como titular del citado órgano del funcionario de carrera, perteneciente a la plantilla municipal, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica con Título Superior, Clase Técnico Superior en Ciencias del Trabajo, Grupo A, Subgrupo A1, de [REDACTED], cuya experiencia y formación para su desempeño han sido suficientemente contrastadas, reuniendo asimismo los requisitos necesarios de capacidad y aptitud, siendo su ÁMBITO DE ACTUACIÓN, según el citado Acuerdo :

“Se atribuyen al Director General de Empleo Público e Interior, bajo las directrices de los Concejales de Área a los que se encuentra adscrito, las siguientes Atribuciones generales:

- El asesoramiento a la Alcaldesa, a los Concejales Delegados de Área y a la Junta de Gobierno en lo que afecte a su ámbito de actuación.
- El diseño funcional de su ámbito competencial - La elaboración de planes de actuación necesarios para la consecución de los objetivos marcados de acuerdo con las normas presupuestarias correspondientes y su negociación con los representantes sindicales.
- La realización de informes técnicos y de gestión sobre actuaciones relacionadas con las materias de empleo público.
- La coordinación de las funciones en materia de personal de los cuerpos de Seguridad Ciudadana (Policía Local, Protección Civil y Bomberos).
- La presentación y remisión a la Alcaldesa y a los Concejales de Área a los que se encuentra adscritos de propuestas, anteproyectos de Ordenanzas, Reglamentos y demás disposiciones municipales de carácter normativo en el ámbito de su competencia, para su elevación a la Junta de Gobierno Local y Pleno Municipal.
- La presentación a la Alcaldesa y Concejales de Área a los que se encuentra adscrito, para la aprobación, en su caso, de proyectos de estructura, organización y funcionamiento para obtener la mayor eficiencia con los medios humanos y materiales disponibles.
- La resolución de los conflictos que se planteen en su ámbito competencial.
- La definición y coordinación los sistemas de gestión orientados a la mejora continua de los procesos y servicios prestados a los ciudadanos dentro de su ámbito de actuación.
- La dirección de los proyectos orientados a desarrollar e implantar sistemas de dirección por objetivos que permitan evaluar el grado de cumplimiento de los mismos, en el ámbito de actuación.
- La coordinación con las distintas administraciones competentes en su ámbito de actuación”.

Siendo necesario tras la constitución de la Corporación y nuevo Acuerdo de Junta de Gobierno de 27 de junio, sobre delegación de competencias en Concejales Delegados de Área

y Concejales Delegados, determinar la delegación en el Director General de Empleo Público e Interior, en ejercicio de las competencias que tengo atribuidas, elevo a la Junta de Gobierno Local la siguiente **PROPUESTA**, para que previa deliberación adopte, si así lo considera, el correspondiente Acuerdo:

PRIMERO.- RATIFICACIÓN DE NOMBRAMIENTO

Ratificar el nombramiento que mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 25 de julio de 2019 se hizo a favor de [REDACTED], como titular del órgano directivo denominado "Director General de Empleo Público e Interior", funcionario de carrera, perteneciente a la plantilla municipal, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica con Título Superior, Clase Técnico Superior en Ciencias del Trabajo, Grupo A, Subgrupo A1.

SEGUNDO.- REVOCACIÓN Y DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS

Revocar las siguientes competencias delegadas mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 27 de junio, en la Titular del Área de Gobierno de Desarrollo Económico, Hacienda y Personal, relacionadas con la gestión de personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Cartagena y sus Organismos Autónomos; y delegar las mismas en el Director General de Empleo Público e Interior, adscrito al Área de Gobierno de Desarrollo Económico, Hacienda y Personal:

- Las facultades relativas a la autorización previa y las indemnizaciones por razón de servicios.
- Resolución y control de los expedientes de vacaciones, licencias, permiso y horarios.
- Autorización para la realización de cursos de formación e personal y para la compensación de las horas de formación realizadas fuera de la jornada laboral.
- La declaración de las situaciones administrativas y a^(sic) declaración de la jubilación forzosa y voluntaria.
- La cobertura temporal de puestos de trabajo, incluidas las contrataciones temporales.
- El ejercicio de la potestad disciplinaria y adopción de medidas provisionales e imposición de sanciones a empleados públicos por la comisión de infracciones o faltas disciplinarias de carácter leve o grave.
- Despido de personal laboral.
- Otras materias de Recursos Humanos no atribuidas por Ley, Reglamento o por disposición o resolución municipal a otro órgano.

TERCERO.- RÉGIMEN DE LAS DELEGACIONES QUE SE OTORGAN

1. El ejercicio de estas competencias incluye la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros así como la resolución de los recursos administrativos que se interpongan frente a los mismos.

2. Cuantos actos y resoluciones se adopten en ejercicio de las competencias delegadas en virtud de este acuerdo, deberán hacer constar expresamente esta circunstancia, con la mención de la fecha de este acuerdo y de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

CUARTO.- PUBLICACIÓN, COMUNICACIÓN Y ENTRADA EN VIGOR

Este Acuerdo entrará en vigor desde su adopción, sin perjuicio de su publicación en los términos establecidos. Asimismo, de éste se dará cuenta al Pleno y al Área de Desarrollo Económico, Hacienda y Personal para que se adopten las medidas oportunas.

Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cartagena, sin perjuicio de la posibilidad de interponer cualquier

otro recurso que se estime procedente en defensa de su derecho.

Así se propone a la Junta de Gobierno, que resolverá con superior criterio.

En Cartagena, LA ALCALDESA-PRESIDENTA.- **Noelia M^a Arroyo Hernández.**”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 6 de julio de 2023 por:

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal.**
- el **Interventor General Municipal, NÚM. RH 13-2023.**

ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO ECONÓMICO, HACIENDA Y PERSONAL:

Acuerdo a propuesta de la Segunda Teniente Alcalde y Concejal Delegada de Área, tramitado por el siguiente Servicio:

TESORERÍA GENERAL

7. CONCESIÓN DE FRACCIONAMIENTO DE DEUDA DE LA MERCANTIL LIATANA S.L

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 29 de junio de 2023, por la *Ilma. Sra. D^a. Esperanza Nieto Martínez*, con la rúbrica del Jefe de Servicio, con el siguiente tenor literal:

“Vista la solicitud de fraccionamiento de deuda, alegando el interesado dificultades económico-financieras que le impiden transitoriamente efectuar el pago de los débitos relacionados y visto que quedan justificados los requisitos exigidos en la normativa aplicable por parte del interesado, y sus condiciones particulares

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO

Conceder el fraccionamiento del pago de la deuda, que queda justificado por la situación financiera del deudor y la necesidad de facilitar la actividad económica en el municipio, en los siguientes plazos solicitados, siendo el vencimiento del primer plazo el día **05/09/2023, y los siguientes en los meses consecutivos, o día inmediato hábil posterior**, con el devengo de los intereses de demora y en las condiciones que se describen a continuación:

DEUDOR/NIF	LIQUIDACIÓN	IMPORTE €	PLAZOS
LIATANA S.L. B30867279	LIQUIDACIÓN EXPEDIENTE EJECUTIVA [REDACTED]	32.317,98	24 meses

Garantías

Aval bancario de Cajamar nº [REDACTED]

Forma de pago

Recibos de origen OAGRC.- En los recibos de padrón o deudas en vía ejecutiva, el importe de los plazos se cargarán en las fechas de vencimiento señaladas, mediante domiciliación bancaria en la siguiente cuenta bancaria según mandato del deudor con Nº IBAN: [REDACTED].

Recibos de origen OGT.- En las liquidaciones de ingreso directo, se adjuntan documentos liquidatorios de cada fracción para su ingreso en entidades bancarias colaboradoras en los plazos indicados.

Condiciones adicionales

La autorización del pago aplazado o fraccionado conlleva la liquidación de intereses de demora, que se calcularán por el tiempo comprendido entre el día siguiente al del vencimiento del período voluntario y la fecha del vencimiento del plazo concedido, para la totalidad o cada fracción de deuda, cuya base de cálculo no incluirá, en su caso, el recargo del período ejecutivo. Será exigible el interés legal cuando la deuda se garantice con aval solidario de entidad bancaria o sociedad de garantía recíproca, y el interés de demora en los demás casos. La eficacia de este acuerdo queda condicionada a que el obligado al pago se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias durante su vigencia, y a formalizar la garantía ofrecida en el plazo de 2 meses contados a partir del día siguiente al de la notificación del acuerdo de concesión.

Vencido alguno de los plazos de pago sin que se haya realizado este, se iniciará o continuará, en su caso, la vía de apremio en los términos previstos en el artículo 54 RGR.

Si una vez concedido el aplazamiento/fraccionamiento el deudor solicitase una modificación en sus condiciones, la petición no tendrá, en ningún caso, efectos suspensivos.

El régimen de notificaciones de los actos de concesión de los aplazamientos/fraccionamientos será el previsto en las normas administrativas generales con las especialidades establecidas en materia tributaria (art. 109 LGT). No obstante, se tendrá por notificado el acto cuando el interesado realice actuaciones que supongan el conocimiento del contenido y alcance de la resolución, o interponga cualquier recurso que proceda (art. 40.3 LPAC), y en particular cuando realice el pago del primero de los plazos a su vencimiento.

Recursos y reclamaciones

Contra los acuerdos de aplazamiento/fraccionamiento de deudas de derecho público municipales, cabe interponer en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su recepción, recurso de reposición potestativo ante el órgano que lo dicta, con carácter previo a la reclamación económico-administrativa, o bien directamente dicha reclamación económico-administrativa ante el Consejo Económico Administrativo del Ayuntamiento de Cartagena, conforme a lo dispuesto en el artículo 137 LRBRL y artículo 24 del Reglamento de dicho Consejo Económico Administrativo, sin perjuicio de cualquier otro que estime conveniente.

Normativa aplicable

Artículos 65 y 109 y ss Ley General Tributaria (Ley 58/2003)

Artículos 44 a 54 Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 939/2005)

Artículos 39 y ss Ley de Procedimiento Administrativo Común (Ley 39/2015)

Artículos 59 a 65 Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección de tributos municipales del Ayuntamiento de Cartagena (BORM nº 300/2006 y nº 301/2015)

Instrucción municipal en materia de gestión recaudatoria (BORM nº 93/2018)

Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 27 de junio de 2023.

LA CONCEJAL DEL ÁREA DE DESARROLLO ECONÓMICO, HACIENDA Y PERSONAL -
Esperanza Nieto Martínez
Firmado electrónicamente”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 2 de julio de 2023, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 4 de julio de 2023, por el **Interventor General Municipal**, NÚM. CPI 6-2023.

ÁREA DE GOBIERNO DE POLÍTICA SOCIAL, FAMILIA E IGUALDAD:

Acuerdos a propuesta de la Tercera Teniente de Alcalde y Concejala Delegada de Área, tramitados por el siguiente Servicio:

SERVICIOS SOCIALES

8. TRAMITACIÓN DE LAS FACTURAS DERIVADAS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RESPIRO FAMILIAR PARA PERSONAS CON DEPENDENCIA FUNCIONAL EN EL MUNICIPIO DE CARTAGENA. (REPARO 49).

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 3 de julio de 2023, por la *Ilma. Sra. D^a. María Cristina Mora Menéndez de la Vega*, previa firma de la Coordinadora de Servicios Sociales, con el siguiente tenor literal:

“A la vista de los reparos formulados por la Intervención Municipal número 49/2023 que afecta a un total de 3 facturas, por la prestación del SERVICIO DE RESPIRO FAMILIAR PARA PERSONAS CON DEPENDENCIA FUNCIONAL EN EL MUNICIPIO DE CARTAGENA, durante los meses de enero, febrero y marzo 2023, tras la terminación del contrato de dicho servicio.

Visto que, según se deriva del informe emitido el mes de junio por el Coordinador de la Unidad de Atención a Personas Mayores y Discapacidad:

1. *Se trata de un servicio esencial e imprescindible para los mayores del municipio de*

Cartagena y no contar con tal servicio imposibilitaría la atención básica de apoyo a cuidadores/as en el cuidado y atención a personas con problemas de dependencia.

2. *Dicha demora en el proceso de contratación se debió a la tramitación y periodos de publicidad en el servicio de Contratación. Actualmente se encuentra adjudicado a la empresa "Alma Ata Salud S.L." desde el 1 de abril del 2023.*

Visto que las facturas que se han generado por la prestación del servicio han sido presentadas a este Ayuntamiento en plazo y forma por el proveedor, y han sido respaldadas por los pertinentes servicios técnicos municipales, como así consta en cada una de ellas.

Visto el decreto de levantamiento de los reparos dictado por la Excm. Sra. Alcaldesa - Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

A la Junta de Gobierno Local propongo que se reconozca la deuda generada por un total de **12.907,27 euros**, para que se tramiten su pago las facturas que a continuación se relacionan, presentadas por la mercantil **ALMA ATA SALUD S.L. con CIF B86734381**, ya que corresponden a servicios efectivamente prestados, y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor.

OBLIGACIÓN	CONCEPTO	N.º REGISTRO	IMPORTE
2023.2.0015456.000	Respiro Familiar enero 2023	2023.0001890	4.626,54 euros
2023.2.0015457.000	Respiro Familiar febrero 2023	2023.0001891	4.391,30 euros
2023.2.0015458.000	Respiro Familiar marzo 2023	2023.0001964	3.889,43 euros

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, acordará lo que mejor proceda.

María Cristina Mora Menéndez de la Vega
CONCEJALA DEL ÁREA DE POLÍTICA SOCIAL,
FAMILIA E IGUALDAD"

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 4 de julio de 2023 por:

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- el **Interventor General Municipal**, NI NÚM. 158-2023.

9. TRAMITACIÓN DE LAS FACTURAS DERIVADAS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO PARA LA DEPENDENCIA EN EL MUNICIPIO DE CARTAGENA POR LOS SERVICIOS PRESTADOS EN

AUSENCIA DE CONTRATO. (REPARO 54).

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 3 de julio de 2023, por la *Ilma. Sra. D^a. María Cristina Mora Menéndez de la Vega*, previa firma de la Coordinadora de Servicios Sociales, con el siguiente tenor literal:

“A la vista del reparo formulado por la Intervención Municipal número 54/2023 que afecta a un total de 4 facturas, por la prestación del SERVICIO AYUDA A DOMICILIO PARA LA DEPENDENCIA EN EL MUNICIPIO DE CARTAGENA, durante el mes de enero, febrero, marzo y abril de 2023, tras la terminación del contrato de dicho servicio. Visto que, según se deriva del informe emitido el pasado 8 de junio del 2023 por el Coordinador de la Unidad de Atención a Personas Mayores y Discapacidad:

1. *Se trata de un servicio esencial e imprescindible para los mayores del municipio de Cartagena con problemas de movilidad y con grado de dependencia. Además de no contar con tal servicio imposibilitaría la atención básica para la permanencia en su entorno familiar a más de 319 usuarios.*
2. *Actualmente se encuentra en el servicio de contratación sin adjudicar por los recursos presentados ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales por la Federación Empresarial de Asistencia a la Dependencia y por el Circulo Empresarial de Atención a las Personas”, contra los pliegos del contrato del “Servicio de ayuda a domicilio para la dependencia en el municipio de Cartagena” con número de expediente SE2022/61.*

Visto que las facturas que se han generado por la prestación del servicio han sido presentadas a este Ayuntamiento en plazo y forma por el proveedor, y han sido respaldadas por los pertinentes servicios técnicos municipales, como así consta en cada una de ellas.

Visto el decreto de levantamiento de los reparos dictado por la Excm. Sra. Alcaldesa - Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

A la Junta de Gobierno Local propongo que se reconozca la deuda generada por un total de **400.428,24 euros**, para que se tramiten su pago las facturas que a continuación se relacionan, aprobadas con cargo a la partida presupuestaria 2023-01002-231G-2279958, presentadas por la mercantil **MEDITERRÁNEA GESTIÓN SOCIAL Y CULTURAL S.A. con C.I.F. A-12641080** ya que corresponden a servicios efectivamente prestados, y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor.

Obligación	Concepto	N.º Registro	Importe
2023.2.0016845000	Ayuda a domicilio para la dependencia. enero 2023	2023.0000687	88.164,16 €
2023.2.0016846000	Ayuda a domicilio para la dependencia. febrero 2023	2023.0001233	97.174,64 €
2023.2.0016847000	Ayuda a domicilio para la dependencia. marzo 2023	2023.0002166	104.799,18 €
2023.2.0016848000	Ayuda a domicilio para la dependencia. abril 2023	2023.0002982	110.290,26 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, acordará lo que mejor proceda.

LA CONCEJALA DEL ÁREA DE POLÍTICA SOCIAL,

FAMILIA E IGUALDAD

María Cristina Mora Menéndez de la Vega”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 4 de julio de 2023 por:

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.

- el **Interventor General Municipal**, NI NÚM. 156-2023.

10. TRAMITACIÓN DE LAS FACTURAS DERIVADAS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DE ATENCIÓN PRIMARIA PARA PERSONAS MAYORES DEL MUNICIPIO DE CARTAGENA POR LOS SERVICIOS PRESTADOS EN AUSENCIA DE CONTRATO. (REPARO 55).

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 3 de julio de 2023, por la *Ilma. Sra. D^a. María Cristina Mora Menéndez de la Vega*, previa firma de la Coordinadora de Servicios Sociales, con el siguiente tenor literal:

“A la vista del reparo formulado por la Intervención Municipal número 55/2023 que afecta a un total de 4 facturas, por la prestación del SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DE ATENCIÓN PRIMARIA PARA PERSONAS MAYORES EN EL MUNICIPIO DE CARTAGENA, durante los meses de enero, febrero, marzo y abril, tras la terminación del contrato de dicho servicio.

Visto que, según se deriva del informe emitido el pasado el 8 de junio del 2023 por el Coordinador de la Unidad de Atención a Personas Mayores y Discapacidad:

1. *Se trata de un servicio esencial e imprescindible para los mayores del municipio de Cartagena con problemas de movilidad y deterioro cognitivo. Además de no contar con tal servicio imposibilitaría la atención básica de una atención domiciliaria a más de 400 usuarios.*
2. *Actualmente se encuentra en el servicio de contratación sin adjudicar por los recursos presentados ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales contra los pliegos del contrato de ayuda a domicilio de atención primaria en el municipio de Cartagena, con número de expediente SE2020/8*

Visto que las facturas que se han generado por la prestación del servicio han sido presentadas a este Ayuntamiento en plazo y forma por el proveedor, y han sido respaldadas por los pertinentes servicios técnicos municipales, como así consta en cada una de ellas.

Visto el decreto de levantamiento de los reparos dictado por la Excm. Sra. Alcaldesa - Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

A la Junta de Gobierno Local propongo que se reconozca la deuda generada por un total de **400.020,38 euros**, para que se tramiten su pago las facturas que a continuación se relacionan, aprobadas con cargo a la partida presupuestaria 2023-01002-231G-2279958, presentadas por la mercantil **ARQUISOCIAL, S.L. con C.I.F. B-22183370** ya que corresponden a servicios efectivamente prestados, y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor.

Obligación	Concepto	Nº Registro	Importe
2023.2.0016839.000	Ayuda a Domicilio. Enero 2023	2023.0000616	107.016,17 €
2023.2.0016840.000	Ayuda a Domicilio. Febrero 2023	2023.0001208	94.603,12 €
2023.2.0016841.000	Ayuda a Domicilio Marzo 2023	2023.0002027	111.583,93 €
2023.2.0016843.000	Ayuda a Domicilio. Abril 2023	2023.0002817	86.817,16 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, acordará lo que mejor proceda.

LA CONCEJALA DEL ÁREA DE POLÍTICA SOCIAL,
FAMILIA E IGUALDAD

María Cristina Mora Menéndez de la Vega”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 4 de julio de 2023 por:

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- el **Interventor General Municipal**, NI NÚM. 157-2023.

11. ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A AYUNTAMIENTOS Y MANCOMUNIDADES DE SERVICIOS SOCIALES DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA EL DESARROLLO DE «PROYECTOS INNOVADORES CON ENTIDADES LOCALES PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE POBLACIÓN VULNERABLE», EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA NEXT GENERATION EU, EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 4 de julio de 2023, por la *Ilma. Sra. D^a. María Cristina Mora Menéndez de la Vega*, previa firma de la Coordinadora de Servicios Sociales, con el siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y Entidades Locales, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, de conformidad con lo establecido en la Sentencia 41/2016, de 3 de marzo de 2016 del Tribunal Constitucional, en el artículo 4 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y en la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

SEGUNDO.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales.

TERCERO.- Con fecha 30 de junio se ha publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el Decreto n.º 193/2023 de 22 de junio, que modifica el Decreto n.º 67/2022, de 2 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a Ayuntamientos y Mancomunidades de Servicios Sociales de la Región de Murcia para el desarrollo de «proyectos innovadores con entidades locales para la atención integral de población vulnerable», en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del mecanismo de recuperación y Resiliencia Next Generation EU, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

CUARTO.- Que la subvención regulada en el Decreto anteriormente referenciado, tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de esta subvención en aplicación de lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el artículo 22 apartado 2 letra c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público y social y, además, por concederse a todas las entidades locales de la Región de Murcia que han manifestado su expresa conformidad, lo que justifica la no necesidad de la concurrencia pública, en la medida en que se trata de subvenciones que tratan de financiar actuaciones que se desarrollan por las entidades locales beneficiarias en cumplimiento de las orientaciones, objetivos y los hitos previstos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

QUINTO.- Que la subvención que por la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad se prevé otorgar a este Ayuntamiento tiene por finalidad la financiación de proyectos innovadores realizados por los servicios sociales de atención primaria, gestionados por las entidades locales, para la atención integral de la población vulnerable.

SEXTO.- Que el período de tiempo que comprenden las actuaciones subvencionadas quedan recogidas en el punto ocho del decreto *El periodo de ejecución de los «proyectos innovadores con entidades locales para la atención integral de población vulnerable» objeto de las subvenciones previstas en el presente decreto podrá abarcar desde la fecha de publicación del decreto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia hasta el 31 de diciembre de 2023. En el caso de ampliación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU se acordará, mediante Orden de la persona titular de la Consejería competente para la ejecución del proyecto 9 de la componente 22, la correspondiente ampliación de los plazos de ejecución, justificación y trámites de seguimiento que resulten necesarios para el adecuado cumplimiento de las finalidades del mismo.*

SÉPTIMO.- Que la financiación de estos proyectos tiene carácter plurianual, siendo beneficiario este ayuntamiento de una subvención por importe de 2.482.987,00.-€, para la financiación de 5 proyectos, con el siguiente desglose:

LÍNEA	DENOMINACIÓN DEL PROYECTO	1º PAGO FONDOS MRR 2021	2º PAGO FONDOS MRR 2022	3º PAGO FONDOS MRR 2023	AMPLIACIÓN PROYECTO	NUEVO PROYECTO	3º PAGO CUANTIA INICIAL + AMPLIACION + NUEVOS PROYECTOS	TOTAL
1	SAGA: SERVICIO DE ACOMPAÑAMIENTO EN GESTIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PARA PERSONAS VULNERABLES	61.431,00 €	60.846,00 €	60.846,00 €			60.846,00 €	183.123,00 €
1	ERRADICACIÓN DEL CHABOLISMO E INFRAVIVIENDA EN EL BARRIO DE LOS MATEOS	250.709,00 €	250.709,00 €	250.709,00 €			250.709,00 €	752.127,00 €
3	CONSTITUCIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA RED DE COORDINACIÓN SOCIO SANITARIA E INTERVENCIÓN SOCIAL EN ÁMBITO COMUNITARIO EN EL MUNICIPIO DE CARTAGENA PARA PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD.	203.886,00 €	202.716,00 €	202.716,00 €			202.716,00 €	609.318,00 €
4	ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS SIN HOGAR Y/ O CON ENFERMEDAD MENTAL GRAVE O ADICIONES A TRAVÉS DE PISOS SUPERVISADOS Y EQUIPOS DE APOYO SOCIAL COMUNITARIO.	162.710,00 €	175.859,00 €	199.958,00 €	206.024,00 €		405.982,00 €	744.551,00 €
1	ESTUDIO Y DIAGNÓSTICO DE LAS SITUACIONES DE EXCLUSIÓN RESIDENCIAL EN ZONAS RURALES DEL MUNICIPIO DE CARTAGENA					193.868,00 €	193.868,00 €	193.868,00 €
TOTAL		678.736,00 €	690.130,00 €	714.229,00 €	206.024,00 €	193.868,00 €	1.114.121,00 €	2.482.987,00 €

OCTAVO.- Que dado que este Ayuntamiento va a percibir fondos para la ejecución de proyectos innovadores para la atención integral de población vulnerable en nuestro municipio, se considera conveniente, y así se propone, se adopte el acuerdo de aceptar esta subvención y se autorice a para su tramitación y suscripción.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, resolverá lo procedente.

**LA CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE POLÍTICA SOCIAL
FAMILIA E IGUALDAD**

María Cristina Mora Menéndez de la Vega^a

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 5 de julio de 2023, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.

- 6 de julio de 2023, por el Interventor General Municipal, N° SB 58/2023.

3º- Dación de cuenta de informes de los Servicios y de los Órganos Directivos:

ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL

El Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal ha dado cuenta de las resoluciones judiciales tramitadas por su Servicio, cuyo contenido es el siguiente:

“Con motivo de la celebración de la próxima Junta de Gobierno Local, por medio de la presente doy traslado de las siguientes resoluciones*:

- Sentencia dictada por la Sala 1 de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el Recurso de Apelación [REDACTED] seguido a instancia de [REDACTED], por la que se desestima el recurso de apelación interpuesto. AJ 308/22.

- Sentencia dictada por la Sala 1 de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el Recurso de Apelación [REDACTED] seguido a instancia de [REDACTED], por la que se desestima el recurso interpuesto. AJ 158/14.

EL LETRADO-DIRECTOR DE LA ASESORIA JURÍDICA.”

~ * ~

La Junta de Gobierno Local quedó enterada.

* El texto íntegro de las resoluciones mencionadas está en el expediente de la Asesoría Jurídica Municipal.

OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL.

La Directora de la Oficina del Gobierno Municipal da cuenta a la Junta de Gobierno Local del extracto de las resoluciones dictadas en el mes de **JUNIO de 2023**, por la Excm. Sra. Alcaldesa, así como por los y las Concejales, Directores Generales, Coordinadora General de Urbanismo y por el Tesorero General Municipal, en el ejercicio de sus competencias propias o delegadas, que es del siguiente tenor literal:

“La Directora de la Oficina del Gobierno Municipal da cuenta a la Junta de Gobierno Local del extracto de las resoluciones dictadas en el mes de **JUNIO de 2023***, por la Excm. Sra.

Alcaldesa, así como por los y las Concejales, Directores Generales, Coordinadora General de Urbanismo y por el Tesorero General Municipal, en el ejercicio de sus competencias propias o delegadas. Durante este período se han dictado un total de **1.293 Decretos**, de los cuales; **837 decretos** se han resuelto del 1 al 15 de junio y corresponden al Gobierno Municipal de la anterior Corporación, y **456 decretos** han sido dictados desde el 16 al 30 de junio, correspondientes al actual Equipo de Gobierno.

Se incluye como Anexo, la relación exhaustiva del extracto de los Decretos firmados en dichos períodos, así como el justificante de su remisión a la Administración General del Estado y a la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Portal de Entidades Locales, dando cumplimiento a lo dispuesto en la siguiente normativa:

- artículo 56 de la *Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local*,
- artículo 196.3 del *Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre*, por el que se aprueba el *Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales*,
- artículo 26.1 del *Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Cartagena* aprobado por Pleno de 1 de junio de 2006.
- artículo 3.2 g) del *Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo*, por el que se regula el *régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional*.

De lo que se da cuenta a la Junta de Gobierno Local para su toma de conocimiento.

En Cartagena.-

LA DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL.- [REDACTED].”

~ * ~

La Junta de Gobierno Local quedó enterada.

* El texto íntegro del extracto de Resoluciones dictadas en el mes de junio de 2023 está en el expediente de la Oficina del Gobierno Municipal.

4º.- Manifestaciones de la Presidencia.

No hubo.

5º.- Ruegos y preguntas.

No se formularon

* * * * *

ESPECIAL DECLARACIÓN DE URGENCIA PREVIA A TRATAR ASUNTOS FUERA DEL ORDEN DEL DÍA:

En cumplimiento de lo establecido en el *artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, del Texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de régimen local*, en el *artículo 83 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales* y en el *artículo 14.8 del vigente Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Excmo. Ayuntamiento de 1 de junio de 2006*, vistos los informes de motivación de la urgencia emitidos por los distintos Servicios, según se especifica para cada uno de los siguientes asuntos, la **Junta de Gobierno Local acuerda aprobar por unanimidad**, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, la **ESPECIAL DECLARACIÓN DE URGENCIA**, como requisito previo para ser tratados **FUERA DEL ORDEN DEL DÍA**, según se indica a continuación:

ÁREA DE GOBIERNO DE ALCALDÍA, TURISMO Y CULTURA:

Acuerdo a propuesta de la Alcaldesa-Presidenta y titular del Área de Gobierno, tramitado por el siguiente Servicio:

CULTURA

FOD.01. CONVENIO CON TALLERES M. GALLEGO, S.L. CON OCASIÓN DE LA CELEBRACIÓN DEL XXVIII FESTIVAL INTERNACIONAL LA MAR DE MÚSICAS.

- **Declaración especial de urgencia** según informe firmado el 11 de julio de 2023 por la Directora de Cultura.
- El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 5 de julio de 2023, por la *Excm. Sra. D^ª. Noelia María Arroyo Hernández*, previa firma de la Directora de Cultura, con el siguiente tenor literal:

“Dado que el FESTIVAL INTERNACIONAL LA MAR DE MÚSICAS es uno de los eventos artísticos más importantes que se celebran en Cartagena, llegando a todos los rincones del planeta debido a su espíritu global y solidario que cada año comparte con un país invitado y que se constituye en Cartagena, ciudad unida al mar, en su milenaria historia, con el firme propósito de utilizar y estimular la cultura como vínculo de unión entre todos los pueblos del mundo.

La firma de este convenio esta ligado a un proyecto cultural en la edición XXVIII del FESTIVAL INTERNACIONAL LA MAR DE MÚSICAS realizándose, conforme lo dispuesto en el

art. 49 de la Ley Régimen Jurídico del Sector Público, ley 40/2015. de 1 de octubre y art. 26 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado), no obstante, los principios de dicha Ley si serán de aplicación para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse.

Por su parte, el Excmo. Ayto. de Cartagena, a través de la Concejalía de Cultura, admite que por la actual coyuntura económica y social, es indispensable el apoyo económico y la colaboración de entidades que mediante convenios, coadyuven a la importante labor cultural que realiza el FESTIVAL INTERNACIONAL LA MAR DE MÚSICAS, conforme las competencias que determina en materia cultural, el art. 25.2 –n de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Y por ello, que elevo **propuesta a la Junta de Gobierno Local** para que, si así lo estima conveniente, **acuerde:**

- ✓ La aprobación del mencionado convenio* entre el Ayuntamiento de Cartagena y la sociedad mercantil Talleres M. Gallego, S.L.
- ✓ Facultar a la Alcaldesa, Noelia María Arroyo Hernández, para la firma del mencionado convenio.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.

Cartagena, en fecha al margen.

La Alcaldesa-Presidenta Titular del Área de Gobierno de Alcaldía, Turismo y Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, Noelia María Arroyo Hernández.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.”

- * La propuesta incluye el texto íntegro del convenio que se puede consultar en el expediente del Servicio tramitador.

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 7 de julio de 2023, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, que indica lo siguiente:

“...

El convenio, una vez suscrito, deberá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa de desarrollo de la misma.

... **se informa favorablemente.**”

- 11 de julio de 2023, por el **Interventor General Municipal**, CV 80/2023.

Así mismo, se tendrá en cuenta que la **formalización del convenio** se realizará mediante firma electrónica válida a través de SEDIPUALBA, siguiendo las instrucciones indicadas en la Circular de 24 de octubre de 2022, que se puede consultar en la intranet municipal Car-i.

ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO ECONÓMICO, HACIENDA Y PERSONAL:

Acuerdo a propuesta de la Segunda Teniente de Alcalde y Concejala Delegada de Área, tramitado por el siguiente Servicio:

HACIENDA

FOD.02. GENERACIÓN DE CRÉDITO, EN EL PRESUPUESTO DE 2023, PARA EL FESTIVAL LA MAR DE MÚSICAS (HIDROGEA).

- **Declaración especial de urgencia** firmado el 12 de julio de 2023 por la Directora de Cultura.
- El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 12 de julio de 2023, por la *Ilma. Sra. D^a. Esperanza Nieto Martínez*, previa firma del Director Económico y Presupuestario; con el siguiente tenor literal:

“En la Oficina Presupuestaria se ha recibido escrito de la Alcaldesa-Presidenta Titular del Área de Alcaldía, Turismo y Cultura, dando cuenta de que está prevista la aprobación en esta misma Junta de Gobierno Local del Convenio a suscribir por este Ayuntamiento con HIDROGEA, GESTIÓN INTEGRAL DE AGUAS DE MURCIA, S.A, para el Festival La Mar de Músicas, por importe de 20.000 euros.

Procede, por tanto, generar los correspondientes créditos presupuestarios para el ejercicio 2023, para lo que se adjunta al expediente copia de la citada propuesta de Convenio.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 13 de las Bases de ejecución del presupuesto, tengo el honor de proponer la siguiente generación de crédito en el presupuesto de 2023, financiada con ingresos de naturaleza no tributaria:

Estado de Gastos:

2023-07001-3340-2269910	Festival La Mar de Músicas	20.000 €
-------------------------	----------------------------	----------

Estado de Ingresos:

2023- 30001	HIDROGEA, GESTIÓN INTEGRAL DE AGUAS DE MURCIA, S.A	20.000 €
-------------	--	----------

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.

En Cartagena, a la fecha de la firma.”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 12 de julio de 2023, por:

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- el **Interventor General Municipal**, NÚM. MP 101/2023.

Así mismo, se tendrá en cuenta que la **formalización del convenio** se realizará mediante firma electrónica válida a través de SEDIPUALBA, siguiendo las instrucciones indicadas en la **Circular de 24 de octubre de 2022**, que se puede consultar en la intranet municipal Car-i.

Así resulta del **Acta número 004** de la **sesión 04.23** de carácter ordinario de la Junta de Gobierno Local celebrada el **13 de julio de 2023**, que fue aprobada en la **sesión 05.23 del día 28 julio de 2023**.

El contenido de este extracto no da fe de los acuerdos adoptados, para lo que habrá que consultar el Acta original.

En Cartagena, a veintiocho de julio de dos mil veintitrés.